



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 07 OCT 2015

Resolución Ejecutiva Regional N° 709-2015-GR/GR.

VISTO:

La Adenda N° 02 al Convenio N° 030-2015/MINSA, remitido con oficio N° 1769-2015-SG/MINSA, de fecha 09 de junio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y del artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho tiene como funciones en materia de salud, conforme lo señala el inciso a) del artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; asimismo promueve y ejecuta en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud, conforme lo señala el inciso e) del citado artículo de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de las cuales se inscribe el Convenio al que se hace referencia en el visto de la presente Resolución;

Que, las atribuciones del Presidente Regional se hallan numeradas taxativamente en el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entra las cuales está prevista en el literal k) celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo con diversas instituciones públicas o privadas, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, con fecha 03 de junio de 2015, se suscribió la adenda N° 02 al Convenio N° 030-2015/MINSA, suscrito el 16 de julio de 2010, adenda que tiene por objeto ampliar el plazo de vigencia del referido convenio, con eficacia anticipada, por un período de cuatro años contados a partir del 24 de noviembre de



2011 hasta el 24 de noviembre de 2015, en los términos señalados en la adenda N° 01 del convenio señalado;

Que, en uso de la competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, de la Ley N° 2786, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adenda N° 02 al Convenio N° 030-2015/MINSA, que tiene por objeto ampliar el plazo de vigencia del referido convenio, con eficacia anticipada, por un período de cuatro años contados a partir del 24 de noviembre de 2015, pasando a formar parte de dicho Convenio.

ARTÍCULO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a las partes suscribientes de la adenda al Convenio N° 030-2015/MINSA, con las formalidades que prescribe la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
Prof. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
GOBERNADOR



PERÚ

Ministerio de Salud



**ADENDA N° 02
ADENDA AL CONVENIO N° 030-2010/MINSA
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Convenio N° 030-2010/MINSA, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, en adelante **LA REGIÓN**, con RUC N° 20452393493, debidamente representado por su Presidente Regional, señor Wilfredo Ocorima Núñez, identificado con D.N.I. N° 06825885, designado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE, con domicilio legal en Jirón Callao N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, y de la otra parte, el **MINISTERIO DE SALUD**, con RUC N° 20131366290, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 801, Jesús María, debidamente representado por el Ministro de Salud, Dr. Aníbal Velásquez Valdivia, identificado con D.N.I. N° 29281571, designado mediante Resolución Suprema N° 107-2015-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MINSA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de julio de 2010 se suscribió el Convenio N° 030-2010/MINSA, Convenio Interinstitucional de Cooperación entre **EL MINSA** y **LA REGIÓN**, el mismo que tiene por finalidad que **EL MINSA** afecte a título gratuito a favor de **LA REGIÓN**, por el plazo de un (01) año, parte de un Hospital de Campaña, en atención a que el Centro de Salud Sivia no cuenta con la infraestructura necesaria para atender las intervenciones quirúrgicas demandadas por la población de dicha localidad.



Mediante Adenda N° 01 al Convenio N° 030-2010/MINSA se amplió por un (01) año, el plazo de duración del referido Convenio, contado desde el 24 de noviembre de 2010 hasta el 24 de noviembre de 2011, precisando que la prórroga está referida a la entrega de los bienes conformantes de los módulos del hospital de campaña, así como las actividades relacionadas con la supervisión por parte de la Oficina General de Defensa Nacional, no aplicándose a las demás obligaciones asumidas por las Direcciones y Oficinas Generales de **EL MINSA** señaladas en la Cláusula Quinta del Convenio.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA

A través de la presente cláusula, en aplicación de la Cláusula Octava del Convenio N° 030-2010/MINSA y el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes acuerdan, con eficacia anticipada, ampliar el plazo de vigencia del referido Convenio por el periodo de cuatro (04) años, contados desde el 24 de noviembre de 2011 hasta el 24 de noviembre de 2015, en los términos señalados en la Adenda N° 01 del referido Convenio.





CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

Quedan vigentes los demás términos y condiciones del Convenio N° 030-2010/MINSA y su Adenda N° 01, que no hayan sido modificados a través del presente documento.

En señal de conformidad a las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Lima el **TRES** de **JUNIO** de 2015.



Anibal Velásquez Valdivia
 ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
 Ministro de Salud



Wilfredo Torrealba Nuñez
 WILFREDO TORREALBA NUÑEZ
 GOBERNADOR REGIONAL



P. Montes
 P. MONTES

M. Estrada F.
 M. ESTRADA F.

I. Ascarza L.
 I. ASCARZA L.

R. Prieto G.
 R. PRIETO G.

D. Tdmos
 D. Tdmos